



Radicado: D 2025070004875

Fecha: 07/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024 y el Decreto 648 del 19/04/2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y*

6

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

*permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

Que mediante Resolución N° 2025061004108 del 29/10/2025, se retiró del servicio público educativo a partir del 13/11/2025 a la docente BLANCA LIGIA JIMÉNEZ DE TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21573770, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18260.

Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188934**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18260, en reemplazo de **BLANCA LIGIA JIMÉNEZ DE TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21573770**, a quien se retira del servicio público educativo efectuado mediante Resolución N° 2025061004108 del 29/10/2025; la docente GONZÁLEZ LÓPEZ, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18047.

Que en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710857**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18047, en reemplazo de **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188934**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente ÁLVAREZ OSSA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede SANTA INES, del municipio de CALDAS, plaza N° 18222.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188934**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18260, en reemplazo de **BLANCA LIGIA JIMÉNEZ DE TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21573770**, a quien se retira del servicio público educativo efectuado mediante Resolución N° 2025061004108 del 29/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710857**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad

P

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. SALINAS sede COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18047, en reemplazo de **NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43188934**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

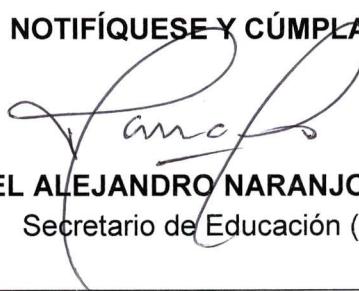
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

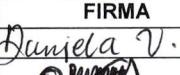
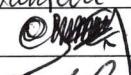
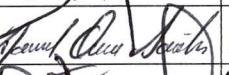
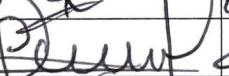
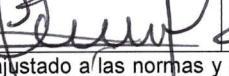
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		05.11.2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		05.11.2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales		07/11/2025
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07/11/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		07/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.